Oficina del Decano de Administración 30 de agosto de 2012

CIRCULAR NÚM. 2, 2012-2013

DECANOS Y DIRECTORES DE OFICINAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Alberto Feliciano Nieves, MA, MS

Decano



La Ley de Explosivos de Puerto Rico, Ley Num. 134, del 28 de junio de 1969, reglamenta la manufactura, uso, manipulación, posesión, almacenaje, transportación y disposición de explosivos o sustancias que puedan utilizarse para fabricar explosivos. A tenor con las disposiciones de la Ley, se requiere que cada persona en contacto directo con reactivos posea la licencia de explosivos. Esta licencia es expedida por la División de Explosivos y Seguridad Pública de la Policía de Puerto Rico. La fecha límite para su renovación es 30 días antes del vencimiento (30 de diciembre)

La Oficina de Propiedad es responsable de tramitar la solicitud o renovación de las licencias para el manejo de explosivos, de aquellos funcionarios universitarios que tienen dentro de sus responsabilidades el uso de sustancias o materiales que conllevan este riesgo. Estas sustancias son utilizadas en los laboratorios para fines académicos y de investigación

Para tener dicha licencia es necesario someter los siguientes documentos: Certificado de Buena Conducta, Declaración Jurada, Solicitud relacionada con la Ley Núm. 134, del 28 de junio de 1969 "Ley de Explosivos", dos fotos 2x2, sellos de Rentas Internas y Certificación negativa de ASUME Esta Oficina tramitará los mismos

Para cumplir con esta reglamentación, es sumamente importante que cada investigador, profesor y técnico de laboratorio en nuestro Recinto que esté relacionado con reactivos químicos esté legalmente autorizado por la División de Explosivos de la Policía de Puerto Rico El no estar autorizado, mediante licencia, puede conllevar la suspensión total de la licencia de

explosivos de nuestra Institución.

La Oficina de Protección Ambiental y Seguridad Ocupacional (OPASO) está a cargo de informar a la División de Explosivos de la Policía de Puerto Rico las cantidades de explosivos que se manipulan y almacenan en la Institución Cada usuario tiene que informar mensualmente a OPASO estas cantidades y, además, solicitará autorización para cualquier compra de sustancias peligrosas. Esto debido a que las cantidades totales de sustancias explosivas están limitadas en nuestra licencia. De no presentar los informes mensuales o no solicitar la autorización para la compra, no se realizará la entrega del material solicitado. A su vez, estas violaciones podrán ser investigadas por la División de Explosivos de la Policía de Puerto Rico. Para asuntos relacionados a este particular deben comunicarse con la Sra Lymari Orellana, Directora Interina de OPASO, a las extensiones 7493 y 2724

787-764-0000 Exts 3030/3034

Fax 787-764-2880 Ext 1357

CIRCULAR NÚM. 2, 2012-2013

Página 2 30 de agosto de 2012

Solicitamos a los Decanos de cada Facultad, Directores de Departamentos y Oficinas Administrativas y Académicas que informen a la Oficina de Propiedad los nombres de aquellas personas autorizadas a la manipulación, almacenaje y transporte de reactivos químicos y su número de licencia de explosivos **vigente** El número de licencia otorgado por la División de Explosivos **no es transferible**. Aquellas personas que, por el contrario, no tienen la licencia para manipular, almacenar y transportar explosivos, deben comunicarse con la señora Orellana para comenzar los trámites correspondientes vía correo electrónico a <u>lymari.orellana2@upr.edu</u>.

Las personas que vayan a tramitar renovación de su licencia, deben comunicarse con la Sra. Gladymir Santamaría, Supervisora de la Oficina de Propiedad, a las extensiones 7923 y 3393.

Agradeceremos la pronta atención a este asunto. Ello nos permitirá continuar el trámite con la Policía de Puerto Rico.